CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO							
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	12	**MES**	08	**AÑO**	2024	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**						
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO							
1.1 PLAN DE DESARROLLO	"VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027"						
1.2 LÍNEA ESTRATEGICA	SOCIAL						
1.3 SECTOR	CULTURA						
1.4 PROGRAMA	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS						
1.5 SUBPROGRAMA	N/A						
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE PROMUEVEN LA PRODUCCIÓN, FORMACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE						
1.7 PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES						
1.8 ACTIVIDAD	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS						
1.9 META DE PRODUCTO	PROMOVER Y APOYAR EVENTOS CULTURALES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO						
1.10.POBLACION BENEFICIADA	40.227 (PROYECCIÓN DE POBLACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE 2024)						
1.11 CODIGO BPIN	2024854400010						
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR							
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	"PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES DE GENERO POP LATINO, REGUETON Y MUSICA URBANA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONALL, PARA EL FOMENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"						
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS						
2.3. PLAZO	DIEZ (10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPICÓN DEL ACTA DE INICIO						
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE						
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.290.000.000)						
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SE DEBE PRESENTA PARA EL PAGO ANTICIPADO, 1) FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE; 2) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE; Y ACTA DE PAGO ANTICIPADO. EL 60% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE SOPORTES COMO: 1) REGISTRO FOTOGRÁFICO IMPRESO A COLOR Y EN CD DE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA; 2) PRESENTAR VIDEO EN CD DE LA PRESENTACION DEL ARTISTA; 3) PAZ Y SALVO SUSCRITO POR EL ARTISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O MANAGER; 4) PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE; 5) SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y AL						

	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE TANTO DE LA EMPRESA COMO DEL ARTISTA; 6) EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y 7) SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	14
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
3.1.RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.33.01.001.010.01 ($ 733.732.692,00) 2.3.1.33.01.001.010.02 ($304.427.688,00) 2.3.1.33.01.001.010.03($202.369.897,00) 2.3.1.33.01.001.010.04 ($49.469.723,00)			
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES			
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (sgplinv) SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6(Ssgpld) ESTAMPILLA PROCULTURA (escul) SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA (sgpcul)			
3.4. VALOR	MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.290.000.000) M/CTE			
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A			

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La constitución política de Colombia en su artículo 2 menciona : " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 70 y 71 de la carta magna reconoce que el Estado tiene la obligación de promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad cultural que conforma la nación. Este mandato constitucional subraya la importancia de preservar, difundir y promover la riqueza cultural del país a través de diferentes medios, entre los cuales se destacan los festivales, ferias y fiestas tradicionales.Fomenta el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, reafirmando la necesidad de promover y reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país promoviendo la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

A su vez el artículo 113 ibidem alude a las ramas del poder público , los órganos que lo integran y sus características en pro de dar cumplimiento a las demás funciones del estado ya que los diferentes instrumentos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 315 menciona las atribuciones a los alcaldes dentro las que se encuentran en sus numerales 3 y 9 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

A demás, el plan nacional de cultura "2024-2038" reconoce la inmensa diversidad cultural y biológica de nuestros territorios, así como el rol protagónico de las culturas, las artes y los saberes en la era del cambio. Es así que para que dicho plan sea plasmado no solo en palabras sino en acciones se ha establecido ciertas lineas estratégicas para implementar tales objetivos. Una de ellas es será presentar una reforma a la Ley General de Cultura de 1997, que se armonice con este nuevo país y sus constantes cambios. La segunda, un eficaz fortalecimiento institucional que comience a poner en marcha, sin pausa y con decisión un cambio en las formas de relación institucional, desde el poder, con las comunidades y los ciudadanos ya que es necesario conocer los contextos, realidades culturales y arraigos que tienen los territorios para que a su vez los propósitos de este plan sean cumplidos

Así mismo, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) en su artículo 1° reafirma que la cultura es un derecho de todos los ciudadanos y un deber del Estado promoverla, protegerla y garantizar su desarrollo. Esta normativa resalta que la cultura no solo es un medio de expresión artística, sino también un motor de desarrollo económico y social, especialmente en las regiones. Los eventos culturales como festivales y ferias se convierten en escenarios vitales para el encuentro, la celebración de la identidad local y la dinamización de la economía, en el territorio nacional.

Además, la ley 1997 define la cultura como el conjunto de características distintivas, tanto espirituales como materiales, intelectuales y emocionales, que identifican a una sociedad o grupo social. Incluye, además de las artes y las letras, los estilos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Que el artículo 17 de la ley 397 contempla, "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

De igual forma la ley 1558 de 2012, ley nacional del turismo en su artìculos 1 y 2 alude al fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad además, de la importancia de la industria turística para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social.

Además, dentro de la normatividad, políticas y planes nacionales, departamentales y muniicpales, enfatizan la importancia de diversificar la oferta turística del país, destacando la relevancia de los festivales y fiestas populares como atractivos turísticos que pueden posicionar a Colombia en el ámbito internacional. La promoción de estos eventos, en colaboración con artistas reconocidos, no solo incrementa la visibilidad de las festividades, sino que también fortalece el tejido social al involucrar a las comunidades locales en la planificación y ejecución de estos eventos.

En este sentido, establecer espacios de promoción cultural en municipios a través de espectáculos como festivales, ferias y fiestas, no solo es una manera de preservar y revitalizar el patrimonio cultural, sino también una estrategia efectiva para cumplir con las metas nacionales de promoción de la cultura y el turismo. Estos eventos constituyen un vehículo fundamental para la integración de la comunidad, el fortalecimiento de la identidad cultural y la dinamización económica, alineándose con las directrices de desarrollo sostenible y bienestar social establecidas en la legislación vigente y los planes de desarrollo nacional.

Siguiendo estas disposiciones normativas la administración municipal de Villanueva-Casanare en pro de seguir incentivando, y dando cumplimiento a las obligaciones de promoción de nuestro municipio como referente a nivel regional y nacional en la calidad de sus ferias y fiestas ha decidido por medio de la secretaría de Desarrollo social disponer de presupuesto suficiente con la finalidad de brindar un espectáculo que pueda unir las diferentes culturas que residen en el territorio y así mismo, atraer a turistas de todos los lugares y grupos poblacionales generando promoción de hoteles, bares, restaurantes, centros vacacionales por lo cual es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

Ahora bien, el municipio en pro de la diversidad cultural encontrada en sus habitantes desde el año 1991, realiza un importante evento, reconocido a nivel nacional, denominado "FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS" que para el año 2024, es la versión XXXIV, Organizado por la Corporación Festival Nacional de Colonias, con el apoyo de la Administración Municipal y demás grupos multiculturales con establecimiento en el municipio, que buscan la prevalencia de los aspectos más relevantes de la cultura propia de cada región, con el fin de estimular el conocimiento y difusión de la riqueza cultural en todas sus expresiones y garantizar que estas muestras artísticas y culturales.

Teniendo en cuenta que nuestro municipio tiene una riqueza inigualable y cuenta con tradiciones apropiadas de cada unos de estos territorios representados que hacen parte de cada una de nuestras vidas, que nos hace conocer vivir, disfrutar, amar y difundir a nuestras generaciones como legado invaluable de la historia y como identidad que nos distingue de los otros pueblos del Casanare y de Colombia.
Ahora bien, para seguir preservando estas costumbres es necesario que multipliquemos
estos saberes, manifestaciones y expresiones que nos caracterizan de manera que permita dejar huella a través de los tiempos.

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, como eje integrador de la cultura requiere del fortalecimiento de estas actividades folclóricas tradicionales, dentro de las que se encuentran, canto, danza folclórica, interpretación de instrumentos y presentación de artistas que han trascendido los países llevando el nombre de Colombia en alto, lo cual permite fortalecer y dinamizar los valores humanos a través de las manifestaciones culturales y expresiones de convivencia.

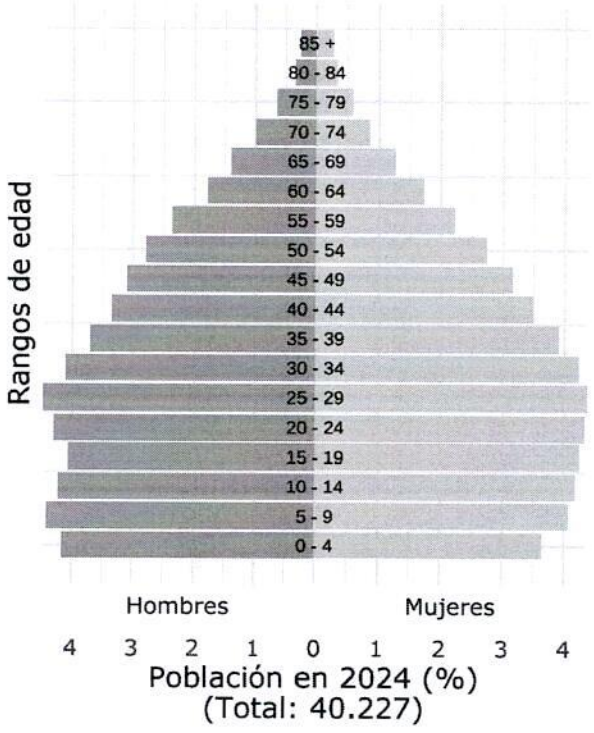
La iniciativa de poder gestionar recursos para que artistas con una amplia trayectoria a nivel nacional e internacional se fundamenta en los beneficios que esto trae a nuestro municipio dinamizando diferentes aspectos de la economía local y regional.

Villanueva-Casanare conocida como la "Puerta de Oro del Casanare", se destaca por su privilegiada ubicación geográfica en los Llanos Orientales de Colombia. Este municipio se encuentra estratégicamente situado cerca de importantes centros urbanos como Villavicencio, Yopal, y la capital del país, Bogotá. Su proximidad a Villavicencio facilita la conexión con el interior del país y con el comercio regional, mientras que su cercanía a Yopal, la capital departamental, le permite acceder a servicios administrativos y comerciales clave. Además, la relativa cercanía a Bogotá, a través de importantes vías de

comunicación, posiciona a Villanueva como un punto accesible y atractivo tanto para el desarrollo económico como para el turismo, aprovechando su riqueza natural y cultural.

Por medio del Acuerdo Municipal No. 003 del 24 de febrero de 1999, se institucionalizó el Festival Nacional de Colonias en el Municipio de Villanueva, Casanare. Este festival es una celebración folclórica y cultural para la comunidad, donde cada una de las colonias participantes muestra sus danzas representativas, humor, gastronomía y artesanías. Las colonias participantes incluyen la Colonia Llanera, Colonia Paisa, Colonia Boyacense, Colonia Cundinamarquesa, Colonia Costeña, Colonia de Norte de Santander, Colonia Valluna, Colonia Caucana y Colonia Tolimense. Para apoyar esta actividad, el alcalde, mediante acuerdo, debe facilitar todos los medios necesarios para la realización del evento, el cual se llevará a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2024, con el fin de mostrar y resaltar los valores autóctonos de cada una de las regiones representadas por su gente.

Según datos del DANE, el municipio tiene una población para el año 2024 de Villanueva es de un total de 40,227 habitantes con las siguientes características por rango de edad y género:



Haciendo un estudio de la gráfica, revela una estructura demográfica joven y en crecimiento. La base amplia de la pirámide, con un alto porcentaje de población en los rangos de edad de 0 a 14 años, indica una alta tasa de natalidad. Los grupos de edad intermedios, de 15 a 44 años, mantienen una distribución estable, reflejando una considerable cantidad de personas en edad laboral en el presente y futuro cercano. A partir de los 65 años, se observa una disminución significativa en la población, común debido a la mortalidad. La proporción entre hombres y mujeres es equilibrada en la mayoría de los grupos de edad, aunque en los rangos más altos (70 años en adelante) hay una ligera mayoría de mujeres, sugiriendo una mayor esperanza de vida femenina. En general, la gráfica sugiere una población joven, con potencial de crecimiento económico y social en los próximos años.

Esta población requiere de programas, actividades y espacios donde puedan fortalecer e incentivar expresiones artísticas y culturales siendo beneficiados con el incentivo al turismo que genera apertura y reactivación económica teniendo en cuenta los rangos de edad de la población y los sectores económicos.

Ahora, en relación a la música como parte importante de los derechos culturales, garantiza su posicionamiento como práctica atenta a la diversidad y fortalece el éxito de las festividades que incluye el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, promoción, valoración y disfrute.

La participación de artistas reconocidos en festividades locales es crucial para el reconocimiento y la publicidad de estos eventos. Los artistas no solo aportan su talento y carisma, sino que también actúan como poderosos imanes que atraen a una amplia audiencia, elevando el perfil del evento. Su presencia garantiza una mayor cobertura mediática y una difusión más amplia a través de sus seguidores y plataformas de redes sociales. Además, al asociarse con figuras de renombre, las festividades ganan prestigio y atractivo, lo que puede resultar en un incremento del turismo y el interés general por la región. En definitiva, los artistas juegan un papel esencial en la promoción y el éxito de las festividades, asegurando su relevancia y continuidad en el tiempo.

A su vez, el festival nacional de colonias integra múltiples actividades que van desde las alboradas musicales, cabalgatas, presentación de grupos musicales, culturales, artistas, desfiles de trajes típicos por parte de cada una de las colonias y muestras representativas de los territorios por medio de carrozas, todo con el fin de brindar un espectáculo digno de los residentes y visitantes.

La contratación de un artista de renombre para la promoción y participación en el Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, representa una estrategia poderosa para potenciar el impacto del evento en múltiples dimensiones. Con una población de aproximadamente 40.227 (PROYECCIÓN DE POBLACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE 2024), DANEy un incremento de 5,000 personas durante las festividades, el municipio se convierte en un epicentro cultural y económico temporalmente. Este estudio detalla los beneficios económicos, sociales, turísticos y culturales que derivan de contar con una figura tan influyente en el panorama musical actual, resaltando cómo su presencia puede transformar este festival en un catalizador de desarrollo y proyección para Villanueva y la región.

BENEFICIOS ECONÓMICOS:

- **Incremento en el Comercio Local:** Contratar a un artista de renombre como Manuel Turizo puede atraer a una mayor cantidad de visitantes, no solo locales sino también de regiones cercanas. Este incremento en el flujo de personas genera un aumento en las ventas de productos y servicios locales, como restaurantes, tiendas de souvenirs, y comercios en general. Estimaciones conservadoras podrían sugerir que la presencia de un artista de este calibre podría incrementar las ventas locales en un 20% a 30% durante los días del evento.
- **Aumento en la Ocupación Hotelera** La llegada de visitantes para asistir al concierto o presentación de Manuel Turizo generará una mayor demanda de alojamiento. Con una población flotante que se estima en 5,000 personas adicionales durante las festividades, y suponiendo que un porcentaje significativo de estos visitantes provenga de fuera de la ciudad, se espera una ocupación hotelera cercana al 100%, beneficiando directamente a hoteles, hostales y viviendas de alquiler temporario.

Beneficios Sociales

- **Fomento de la Identidad Local:**La participación de un artista reconocido puede fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los habitantes de Villanueva. La comunidad se siente orgullosa al ser parte de un evento de gran magnitud, que resalta su cultura y tradiciones.
- **Generación de Empleo Temporal:** La organización de un evento de esta envergadura conlleva la creación de empleos temporales en sectores como la seguridad, logística, ventas, y servicios de alimentos, lo que beneficia directamente a la economía local y a los ciudadanos de Villanueva.

Impacto en el Turismo

- **Aumento del Turismo Regional:** La presencia de Manuel Turizo puede atraer a turistas de departamentos vecinos como Arauca, Meta y Vichada, interesados en asistir al evento. Este turismo no solo se limita a los días del festival, sino que puede extenderse, ya que los visitantes podrían aprovechar para conocer más sobre Villanueva y sus alrededores, promoviendo así un mayor desarrollo turístico en la región.

- **Publicidad y Promoción del Destino:** Al ser un artista con un alcance mediático significativo, la promoción del evento en sus redes sociales y en medios de comunicación de gran alcance puede poner a Villanueva en el mapa para futuros turistas, más allá del festival, destacando sus atractivos naturales, culturales y gastronómicos.

Beneficios Culturales

- **Promoción de la Cultura Local:** Un artista como Manuel Turizo, al estar en contacto con la cultura local, puede servir como un embajador de las tradiciones . Durante su presentación, se pueden incluir elementos culturales locales, como la música llanera, danzas tradicionales o menciones a la historia y costumbres del municipio, lo que refuerza el valor cultural del festival.
- **Fomento al Intercambio Cultural:** El festival puede convertirse en un espacio de intercambio cultural, donde los visitantes no solo disfruten de la música de Manuel Turizo, sino que también tengan la oportunidad de conocer y apreciar las expresiones culturales de Villanueva, como su gastronomía, artesanías, y folklore. Esto enriquece tanto a los habitantes como a los visitantes, promoviendo el respeto y la valoración de la diversidad cultural

Contratar al artista denominado Manuel Turizo para promocionar y promover el Festival Nacional de Colonias en Villanueva, Casanare, sería una estrategia altamente efectiva para aumentar el reconocimiento del municipio y atraer a una audiencia joven y vibrante. Manuel Turizo es un artista de renombre Nacional e internacional cuya música resuena fuertemente entre los jóvenes, asegurando una amplia difusión y atención mediática. Su presencia no solo elevaría el perfil del festival, sino que también posicionaría a Villanueva como un destino cultural y turístico destacado.

El Festival Nacional de Colonias es una celebración rica en tradición y cultura, y la inclusión de un artista contemporáneo como Manuel Turizo puede crear un puente entre lo tradicional y lo moderno, atrayendo a una diversidad de asistentes. La música de Turizo, conocida por su energía y popularidad, garantizaría una mayor afluencia de jóvenes, dinamizando el evento y contribuyendo a un ambiente festivo y de gran participación.

SOBRE EL ARTISTA:

Manuel Turizo, nacido el 12 de abril de 2000 en Montería, Colombia, es un cantante y compositor que se ha destacado en la escena musical latinoamericana e internacional. Su carrera comenzó en 2016 con el lanzamiento de su sencillo "Una Lady Como Tú", que se convirtió en un éxito viral y lo catapultó a la fama.

Inicios y Ascenso a la Fama

2016-2017:

- **"Una Lady Como Tú"**: Este sencillo, lanzado en 2016, se volvió viral y acumuló millones de reproducciones en plataformas como YouTube y Spotify. La canción no solo fue un éxito en Colombia, sino también en otros países de América Latina y España.

2017-2018:

- **"Esperándote"** y **"Bésame"**: Estos sencillos continuaron su racha de éxitos, consolidando su posición en la industria musical.

Colaboraciones Destacadas

Manuel Turizo ha colaborado con varios artistas prominentes, lo que ha ampliado su alcance y popularidad:

- **Nicky Jam** en "Una Lady Como Tú (Remix)"
- **Ozuna** en "Culpables"
- **Maluma** en "Amor en Coma"
- **Anuel AA** en "Te Quemaste"
- **Will.i.am**, **Myke Towers**, **TINI**, **Beéle**, **Maria Becerra**,**Marshmello**,**Grupo Frontera** en diversas canciones que han sido éxitos.

Álbumes y Reconocimientos

2019:

- **Álbum "ADN"**: Este álbum debut incluye éxitos como "Déjala Que Vuelva" y "Esclavo de Tus Besos", y presenta una mezcla de reguetón y pop latino.
 - **Premios**: Ganador de múltiples ASCAP Latin Awards y nominado en los Billboard Latin Music Awards.

2021:

- **Álbum "Dopamina"**: Este segundo álbum amplía su sonido con influencias de varios géneros y colaboraciones con artistas de renombre.

2023:

- **Álbum "2000"**: Su tercer álbum, que muestra una evolución musical significativa, incluye géneros como EDM, bachata, afrobeats, y más.

Premios y Nominaciones

Manuel Turizo ha recibido varios premios y nominaciones a lo largo de su carrera musical. Entre los más destacados se encuentran los premios ASCAP Latin Awards, donde ganó en 2019 por "Déjala Que Vuelva" (con Piso 21), en 2020 por "Sola", en 2021 por "Te Quemaste" (con Anuel AA), en 2022 por "Amor En Coma" (con Maluma) y "La Nota" (con Myke Towers y Rauw Alejandro), y en 2023 por "La Bachata". En los Billboard Latin Music Awards de 2023, ganó en las categorías de Global 200 Latin Song of the Year, Airplay Song of the Year y Tropical Song of the Year por "La Bachata". También ha sido reconocido en los iHeartRadio Music Awards, ganando como Mejor Nuevo Artista Latino en 2019 y siendo nominado en 2024 como Latin Pop/Reggaeton Artist of the Year y por "La Bachata" en Latin Pop/Reggaeton Song of the Year. Además, en los Latin American Music Awards de 2023, ganó como Favorite Tropical Song por "La Bachata" y estuvo nominado a Canción del Año. En los Heat Latin Music Awards de 2023, fue nominado como Mejor Artista Región Andina y Canción del Año por "La Bachata"

Dichos reconocimientos reflejan el éxito y la popularidad de Manuel Turizo en la industria musical latina

Reproducciones y Impacto

Manuel Turizo ha acumulado millones de reproducciones en plataformas de streaming. Sus videos en YouTube cuentan con cientos de millones de vistas, y sus canciones son populares en Spotify y otras plataformas de música

el reconocido artista colombiano de música urbana, ha realizado giras y presentaciones internacionales que han solidificado su presencia en la escena musical global. A lo largo de los años, ha llevado su música a diversos escenarios importantes alrededor del mundo.

En 2024, Manuel Turizo tuvo una serie de conciertos en Estados Unidos, incluyendo actuaciones en el Miami-Dade Arena en Miami, FL, y el Kaseya Center, también en Miami, como parte del MiamiBash 2024. Además, se presentó en el YouTube Theater en Inglewood, CA, y en el Hard Rock Live en Northern Indiana, demostrando su popularidad en el mercado estadounidense.

En Europa, Turizo se presentó en el Auditorio Starlite en Marbella, España, y en la Plaza de España en Sevilla, España. También formó parte del Coca Cola Music Experience en Madrid, mostrando su capacidad de atraer grandes multitudes en eventos de alto perfil.

Estas giras internacionales no solo han aumentado su base de fanáticos a nivel global, sino que también han resaltado su versatilidad y atractivo como artista en vivo, capaz de conectar con audiencias diversas y llevar su estilo único de reguetón y música latina a diferentes partes del mundo. Sus conciertos son conocidos por su energía y la capacidad de Manuel Turizo para interactuar con el público, lo que le ha ganado elogios y ha consolidado su posición en la música latina contemporánea.

Además, la promoción del festival a través de las redes sociales y canales de comunicación amplificaría significativamente el alcance del evento, atrayendo no solo a personas de Casanare y regiones cercanas, sino también a turistas nacionales e internacionales. Esto impulsaría la economía local mediante el aumento del turismo y el consumo en comercios locales, fortaleciendo el desarrollo económico y cultural de Villanueva.

En resumen, la contratación de Manuel Turizo no solo asegura una exitosa promoción del Festival Nacional de Colonias, sino que también posiciona a Villanueva como un epicentro de eventos culturales vibrantes, atrayendo a una audiencia joven y diversificada, y proporcionando un impulso significativo al reconocimiento y desarrollo del municipio.

Ahora, Contratar a un artista tan reconocido conlleva un costo significativo, ya que implica cumplir con una serie de exigencias necesarias para garantizar tanto la seguridad del cantante y su equipo de trabajo como para asegurar una presentación de alta calidad. Estos requisitos incluyen la provisión de un entorno seguro con medidas de protección adecuadas, así como la implementación de una puesta en escena que esté a la altura de los últimos estándares en tecnología. Esto abarca un sistema de sonido de alta fidelidad, un juego de luces sofisticado, y pantallas de gran formato que en conjunto crean una experiencia inmersiva para el público. Estas inversiones no solo aseguran el cumplimiento de las expectativas del artista, sino que también elevan la calidad del evento, posicionando al festival como un referente en términos de producción y espectáculo.

4.2. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

Resulta conveniente contratar a un artista de talla Nacional e internacional como lo es, el cantante denominado Manuel Turizo que puede ser altamente beneficioso para promover el turismo y la visibilidad del municipio, asegurando que las festividades sean novedosas y exitosas. La presencia de un artista reconocido atrae a visitantes de diferentes regiones, impulsando la economía local a través del turismo. Además, eventos de esta magnitud contribuyen a alcanzar los objetivos del plan de desarrollo municipal, que incluyen promover eventos de este tipo contribuyendo a la cohesión social y

fortaleciendo a la identidad cultural de Villanueva, un objetivo clave en cualquier iniciativa estatal que busca beneficiar a la comunidad.

A su vez, el plan de desarrollo " VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027". Se ha comprometido con la cultura estableciendo en su plan de desarrollo a establecido metas tales como promover y apoyar eventos culturales en nuestro municipio de tal forma que este contrato da cumplimiento a dichas actividades de promoción para el municipio.

Así mismo, es conveniente realizar la prestación del servicio, toda vez que con ello se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social, formuló, viabilizó y priorizó el proyecto BPIM-2024854400010, denominado: -FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE PROMUEVEN LA PRODUCCION, FORMACION Y PROMULGACION , DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, el cual contiene la actividad:
REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES , aportando cumplimiento de la Meta de producto: PROMOVER Y APOYAR EVENTOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO.

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Es oportuno para la entidad adelantar el presente proceso contractual, pues se materializa uno de los requerimientos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social en cuanto a la adquisición de bienes y servicios establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, resultando ocurrente la contratación de un servicio que garantice la presentación de un artista reconocido a nivel nacional e internacional por su amplia trayectoria musical, promoviendo y elevando la calidad del evento, posicionando al festival como un referente en términos de producción y espectáculo.

El municipio de Villanueva, Casanare, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del presente objeto contractual. En línea con el objetivo de elevar el XXIV FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS a un nivel más alto, se han dispuesto los recursos suficientes para garantizar la organización y desarrollo exitoso del evento. Estos fondos permitirán no solo cumplir con los compromisos adquiridos, sino también asegurar que el festival alcance un estándar de calidad superior, beneficiando tanto a los residentes como a los visitantes que participen en esta importante celebración cultural.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EN RELACIÓN CON EL OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES DE GENERO POP LATINO, REGUETON Y MUSICA URBANA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONALL, PARA EL FOMENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS Y

CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",

ALCANCE DEL OBJETO:

Presentación artística en Vivo de:

- MANUEL TURIZO ZAPATA, ARTISTA DE GENERO URBANO, REGAETON, POP LATINO.

Lo anterior determina que se trata de un servicio personal, no común ni de características técnicas uniformes, por cuanto los artistas requeridos, son únicos, exclusivos cada uno en su género y no existe otro igual.

La contratación directa, en el marco del ordenamiento jurídico colombiano, se justifica jurídicamente como una modalidad excepcional de contratación pública que permite a las entidades del Estado cumplir de manera eficaz y eficiente con sus objetivos y funciones. Esta se puede aplicar en casos específicos donde se requiere una respuesta ágil y especializada, como en la prestación de servicios artísticos, debido a la naturaleza única e inigualable de estos servicios que no son susceptibles de comparación competitiva.

Ahora bien, la administración por medio de este proceso garantizará que los principios rectores de la contratación sean cumplidos de manera correcta, tales preceptos están fundamentados en varios instrumentos legales clave que regulan el comportamiento y las decisiones de las entidades públicas en los procesos de contratación.

La normatividad aplicable al presente proceso se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales… *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".* Este artículo establece las condiciones específicas bajo las cuales se puede proceder con la contratación directa. Entre estas condiciones, se menciona la contratación de servicios artísticos, entendiendo que la naturaleza especial de estos servicios justifica la no realización de un proceso de selección competitivo.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificarse esta situación en los estudios y documentos previos.

Al tenor del inciso anteriormente citado, el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, radicado numero: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719),

> *"88. Efectivamente, así lo destaca el Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 cuando, al establecer las reglas a las cuales se sujeta la contratación directa, recalca el carácter excepcional y restrictivo indicando que "… **La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: …",** lo cual denota a simple vista y sin mayor esfuerzo de carácter hermenéutico que, más allá de los criterios doctrinales de interpretación de este tipo de normas de excepción, es el mismo legislador quien de manera expresa le da ese carácter restrictivo a las causales de contratación directa e impide su aplicación por fuera de sus contenidos normativos sistemáticamente articulados con el ordenamiento jurídico predicable de la contratación pública.*

89.- En este contexto al abordar el literal h) invocado como infringido y con fundamento en el cual se solicita la declaratoria de nulidad de los apartados demandados del artículo 1 del decreto 4266 de 2010, se encuentra que este debe entenderse como una hipótesis legal de procedencia del mecanismo excepcional de selección de contratistas conocido como ***"contratación directa"*** *cuya descripción legal es del siguiente tenor: procederá la contratación directa,* ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;..."***

En la sentencia citada el consejo concluye en su parte considerativa:

"*109.- Antes de entrar a detallar los elementos normativos que estructuran este tipo especial de contrato de prestación de servicios la Sala, desde ya, advierte que acometerá dicha labor comoquiera que se hace necesario establecer criterios suficientemente claros, razonados y objetivos en torno al contrato de prestación de servicios, en general, y cada una de las especies que de éste se derivan; pues sólo de esta manera se logrará comprender de manera sistemática lo que constituye el objeto de la demanda de nulidad. Dicho esto, se abordará la materia concerniente al contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la "ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" tal como sigue.*

110.- El segundo de los elementos normativos que el legislador ha considerado determinante para la configuración de la causal de contratación directa que ocupa la atención de la Sala, es el que se refiere a otra especie de contratos, que en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

111.- En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

112.- En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de ***"trabajo artístico",*** *pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una* ***"obra de arte",*** *u* ***"obra artística"*** *o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza.*

113.- Este es el sentido jurídico de la expresión, no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la ***"obra de arte"*** *el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.*
114.- Es que el ***"trabajo artístico"*** *a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico, no en otro sentido puede ser entendida la disposiciones bajo criterios de excepcionalidad y restricción conforme lo ampliamente explicado en esta providencia.*

> ***"... El arte es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, o mixtos..."***

Y precisa el tribunal sobre la excepción la cual aplica para el objeto que se pretende contratar:

> *"115.- Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los* ***"trabajos artísticos"*** *(...)* ***"... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*** *debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.".*

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

La Entidad territorial desea establecer los mecanismos e implementar una serie de estructuras y procesos que le permitan desarrollar sus competencias de manera eficiente brindando un apoyo, para que estas se puedan llevar a cabo de la mejor manera, para ello pretende brindar el recurso humano, logístico y artístico requerido para cumplir con el objeto establecido en este estudio previo.

Para con ello cumplir los fines de la contratación pública y el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en la norma marco y sus reglamentarios; esta contratación se puede llevar a cabo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con las siguientes consideraciones y marco normativo.

Por el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en la **Ley 80 de 1993.** ***(...)*** III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De igual forma, con el objetivo de mantener las buenas prácticas de la administración, La entidad acata rigurosamente los principios de la contratación estatal establecidos en la normativa colombiana, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las directrices emanadas de la jurisprudencia relevante. En cumplimiento de estos marcos legales, la entidad garantiza la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en todos sus procesos contractuales, asegurando que las contrataciones se realicen de manera justa, eficiente y en beneficio del interés público, promoviendo la confianza y la integridad en la gestión de los recursos públicos.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES DE GENERO POP LATINO, REGUETON Y MUSICA URBANA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONALL, PARA EL FOMENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REALIZACIÓN DE EXPRESIÓN CULTURAL EN MODALIDAD DE CANTO CON LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE MANUEL TURIZO ARTISTA DEL GÉNERO URBANO,REGUETON,POP LATINO CON AMPLIA TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ACOMPAÑADO DE SU GRUPO MUSICAL QUE CONTIENE UKELELE, BATERISTA, PIANO, GUITARRISTA,DJ Y 8 BAILARINAS CON UNA PUESTA EN ESCENA DE 90 MINUTOS.	PRESENTACIÓN	1

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades.

1. Garantizar la presentación del artista que se describe a continuación de acuerdo a la programación aprobada para el evento "XXIV FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE VILLANUEVA CASANARE"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	REALIZACIÓN DE EXPRESIÓN CULTURAL EN MODALIDAD DE CANTO CON LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE MANUEL TURIZO ARTISTA DEL GÉNERO URBANO,REGUETON,POP LATINO CON AMPLIA TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ACOMPAÑADO DE SU GRUPO MUSICAL QUE CONTIENE UKELELE, BATERISTA, PIANO, GUITARRISTA,DJ Y 8 BAILARINAS CON UNA PUESTA EN ESCENA DE 90 MINUTOS.

2. Las demás que le asignen con ocasión del contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantías exigidas por la entidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
7. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
8. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
9. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.
10. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Villanueva o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Villanueva, no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, perdida o daño de los bines a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
11. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.
12. Garantizar la calidad y cantidad en cada uno de los servicios artísticos en cumplimiento del presente objeto contractual.
13. Se advierte que cada informe de ejecución de las actividades por parte del contratista ha de estar debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato, el cual deberá estar acompañado de soporte como: mínimo 4 registros fotográficos impresos a color por cada ítem o actividad y en mínimo 10 registros fotográficos por cada ítem o actividad digital en CD, certificación de cumplimiento de Coorpocolonias acorde a cada ítem de las especificaciones técnicas, todo organizado conforme a cada actividad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar los pagos a una organización con personería jurídica y autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de conformidad con lo previsto en el artículo 17 y el artículo 22 de la ley 1493 de 2011, el municipio deberá verificar previamente al cumplimiento y autorización para la utilización o comunicación pública de música fono grabada para ello el contratista deberá allegar al supervisor una vez suscriba el acta de inicio y previa a realizar el evento el soporte del Pago y paz y salvo de derechos de autor y reproducción.
2. Prestar los servicios de presentación en vivo del artista en la fecha y lugar establecido previa coordinación con el supervisor del contrato. (Incluye ambientación, montaje y puesta en el escenario.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
4. Garantizar la presentación del artista, el desplazamiento y la estadía del artista por el tiempo que permanezca en el municipio de Villanueva Casanare, durante el marco de la celebración del XXIV FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS, de acuerdo a la respectiva programación, así mismo brindará la seguridad del artista y cumplirá las exigencias que el artista previamente haya solicitado para su presentación.
5. Prestar el servicio con criterio, calidad y profesionalismo artístico ,durante los días del evento.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Clasificador de Bienes y Servicios es:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
90	13	15	04	Conciertos

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
963	9631	96310	Servicios de artistas e interpretes	96310

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

10. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social Dra. **MARIBEL GARCÍA**, estableció el presupuesto oficial de acuerdo a la cotización presentada por FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE NUEVA AMERICA FUNDEAMERICA, identificada con NIT No 900.393.726-9 .Que, por tratarse de un servicio artístico personal, determinado por sus características artísticas únicas, se determina que los valores de los servicios artísticos a contratar corresponden a la cotización presentada en los siguientes términos, así:

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REALIZACIÓN DE EXPRESIÓN CULTURAL EN MODALIDAD DE CANTO CON LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE MANUEL TURIZO ARTISTA DEL GÉNERO URBANO,REGUETON,POP LATINO CON AMPLIA TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ACOMPAÑADO DE SU GRUPO MUSICAL QUE CONTIENE UKELELE, BATERISTA, PIANO, GUITARRISTA,DJ Y 8 BAILARINAS CON UNA PUESTA EN ESCENA DE 90 MINUTOS.	PRESENTACIÓN	1	$1.290.000.000	$1.290.000.000

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.290.000.000), valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen de Estatuto General de la Administración Pública, no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos enunciados en el siguiente:

A) REQUISITOS JURÍDICOS:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su objeto social relacionada con el objeto a contratar o se cuente con el Código CIIU 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

3. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta, Que el objeto social se relacione con el objeto del contrato a suscribir y/o cuente con la actividad económica correspondiente al Código CIIU 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

4. Certificado de registro mercantil: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días anteriores de la fecha de cierre del proceso, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, en la actividad identificada con el Código CIIU 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

5. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar acto administrativo certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales).

6. Certificado de antecedentes Disciplinarios (vigentes)

7. Certificado de antecedentes Fiscales (vigente)
8. Certificado de antecedentes judiciales (vigente)
9. Certificado de Medidas Correctivas (vigente)
10. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (serán verificados por la Entidad)
11. Registro Único Tributario RUT, actualizado.
12. Copia libreta militar para varones menores de 50 años (si aplica), de la persona natural o representante legal.
13. Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si se acredita con revisor fiscal o contador deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en los últimos 6 meses en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
14. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
15. NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARIA: Certificación Expedida Por El Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones - MINTIC- Aplicativo REDAM

B) REQUISITOS TÉCNICOS:

Experiencia Mínima:

- Deberá acreditar experiencia máxima de un (1) contrato, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con presentaciones artísticas, que le permita desarrollar el objeto contractual y que sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones.

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

a) Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
b) Objeto del contrato.
c) Fecha de inicio del contrato.

d) Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
e) Valor del contrato.

Si el contrato es de naturaleza privada, deberá allegar la siguiente información:

- Copia de la cámara de comercio y/o documento homologable del contratante.
- Copia del contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento o factura cuenta de cobro que genere dentro del contrato.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS:

1. Brochure del artista Manuel Turizo quien realizará la presentación, en "EL XXIV FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE VILLANUEVA CASANARE"
2. Carta de intención del artista y/o representante legal y/o manager para presentarse en "EL XXIV FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE VILLANUEVA CASANARE"
3. Poder y/o autorización del Representante Legal o Manager donde se autorice disponer de los servicios artísticos para su presentación en "EL XXIV FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE VILLANUEVA CASANARE"

c) REQUISITOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que el presente contrato contempla dentro de la forma de pago: un pago anticipado, la entidad además de la exigencia de la garantía de pago anticipado, determinó establecer que el posible oferente acredite además de los requisitos de capacidad jurídica, e idoneidad, musculo financiero para la ejecución de las actividades.

Es por esto que acudió a un mecanismo de reconocido valor técnico contable que consiste en la acreditación de capacidad financiera, a través de la presentación de Estados Financieros con corte de información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Así las cosas, el oferente deberá acreditar en su oferta, los siguientes documentos:

Estado de Situación financiera, correspondiente a la vigencia 2023
Estado de Resultados Integral, correspondiente a la vigencia 2023.
Notas a los estados financieros para la vigencia 2023.
Certificación de estados financieros
Copia de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal en caso de estar obligado, que suscriben los estados financieros.
Copia de los antecedentes vigentes, del contador y el revisor fiscal en caso de estar obligado que suscriben los estados financieros.

Amen a lo anterior la entidad efectuó el análisis del sector con el fin de identificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, que minimice de cierta forma los riesgos en la ejecución del objeto contractual y solicitará la acreditación y el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte del oferente:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.8
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 55.3%
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 5.0
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICE	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 14%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 13.8%

NOTA: Se verificará que la documentación e indicadores de capacidad financiera y organizacional presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, identifico los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos de acuerdos con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Municipio exigirá al contratista garantía única que cubra los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cobertura igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
b) **AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término de ejecución del mismo y tres (3) años más
c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza, con cobertura por la duración del contrato.
d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con cobertura por la duración del contrato.
e) **PAGO ANTICIPADO:** Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado, duración del contrato y seis (6) meses más

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Estudio de mercado – presupuesto oficial
2. Análisis del sector
3. Anexo No. 01 - Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	N/A	
EVALUACIÓN	PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	N/A	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN

e) **PAGO ANTICIPADO:** Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado, duración del contrato y seis (6) meses más

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Estudio de mercado – presupuesto oficial
2. Análisis del sector
3. Anexo No. 01 - Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	N/A	
EVALUACIÓN	PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	N/A	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	N/A	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	N/A	PUNTUACIÓN
	OTRO	N/A	

18. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO - COMPONENTE TECNICO

NOMBRE: MARIBEL GARCÍA GUEVARA **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Desarrollo Social	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ **CARGO:** Profesional Contratado - Secretaría General	**FIRMA:**

20. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURIDICO

NOMBRE: ANGELA MARÍA CAMPOS MONROY **CARGO:** Profesional Contratado – Secretaría de Desarrollo Social	**FIRMA:**

21. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: N/A **CARGO:** N/A	**FIRMA:**